



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
Camex 1 - 415

Devolución de bienes importados. Seguimiento
de la obligación de ingreso de divisas

Nos dirigimos a Uds. a efectos de informarles que se ha dispuesto lo siguiente con relación al mecanismo de seguimiento de la obligación de liquidación de divisas de exportaciones de bienes establecido por Comunicación "A" 3493, por las devoluciones de bienes a proveedores del exterior en pago de deudas originadas en la importación del mismo bien:

1. Por las operaciones de exportación de bienes que se realicen en devolución al proveedor del exterior de bienes importados al país, que estén pendientes de pago al exterior a la fecha de su exportación, las entidades financieras podrán dentro de los 90 días corridos a partir de la presente Comunicación, a los efectos del registro de las operaciones cambiarias y del seguimiento de los ingresos de los cobros de exportaciones de los permisos de embarque involucrados, y siempre que se cumplan todos los requisitos establecidos en el punto 2 de la presente, utilizar el siguiente mecanismo:
 - a. Elaborar boletos de compra y de venta de cambio en forma simultánea sin movimientos de divisas. En concepto de compras de cambio se registrarán los cobros de exportaciones por el valor FOB del permiso de embarque. En el concepto de la venta de cambio se registrará el pago de la deuda de importaciones por el mismo monto.
 - b. En estas operaciones de compra y venta de cambio sin movimiento de divisas, se aplicarán los tipos de cambio del mercado libre y único de cambios que sean de aplicación en el día de la fecha de la operación, no siendo de aplicación lo dispuesto en las Comunicaciones "A" 3608 y "A" 3619.
2. El mecanismo previsto en el punto anterior, sólo será de aplicación cuando se reúnan todas las siguientes condiciones:
 - a. El exportador del bien, es el mismo que figura en la factura de venta emitida en su momento por el proveedor del exterior y en el despacho a plaza al país de los bienes.
 - b. El destinatario de la exportación es el mismo proveedor que emitió la factura de venta de los bienes importados.
 - c. El despacho a plaza del bien que se exporta es posterior al 30.6.01 y anterior al 11.02.02.



- d. La deuda por importaciones se encuentra declarada por el exportador y está validada de acuerdo al régimen informativo de la Comunicación A 3430 y declarada como deuda con el exterior en el régimen informativo de la Comunicación A 3602.
- e. Las posiciones arancelarias de los bienes exportados detalladas en los permisos de embarque corresponden a las posiciones arancelarias de los bienes importados de acuerdo al detalle del despacho a plaza de las importaciones que se cancelan, y las cantidades exportadas no son superiores a las que se importaron.
- f. Se cuenta con una declaración jurada del deudor sobre la genuinidad de la operación. En la declaración jurada deberá constar:
 - i. Que los bienes exportados corresponden a devoluciones de bienes oportunamente importados y que no fueron sujetos a ningún proceso de transformación.
 - ii. Que los bienes devueltos se encontraban pendientes de pago a la fecha de su devolución y que la devolución se realiza al mismo proveedor que ha aceptado la cancelación total o parcial de la deuda mediante la devolución de los bienes.
 - iii. El detalle de los despachos a plaza correspondientes a los bienes importados y adeudados al proveedor del exterior y monto de la deuda al momento de la devolución por cada despacho.
 - iv. El detalle de las facturas del proveedor del exterior por los bienes importados.
 - v. El detalle de permisos de embarque involucrados que corresponden a los bienes que se devuelven.
- g. Se cuenta con una certificación de auditor externo donde se deja expresa constancia de la concordancia de lo declarado con los registros contables y extracontables llevados por la empresa, y la existencia de documentación que avale los datos declarados.

Asimismo, la entidad financiera deberá intervenir la copia 3 del despacho a plaza dejando constancia del pago de la deuda del bien importado.

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Jorge L. Rodríguez
Gerente de Exterior y
Cambios

Raúl O. Planes
Subgerente General
de Operaciones